



Resolución Directoral

Puente Piedra, 05 de diciembre del 2018

VISTO:



El Expediente N° 010450, que contiene el Oficio N° 3012-2018-DRP.GD/ONP emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y el informe Técnico N° 086-11-ABP-UP-HCLLH emitido por el Área Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal, sobre Pensión Definitiva de Sobrevivencia – Viudez a favor de doña ANGELES VALERIN DE ZUBIATE INES; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral N° 35-02/2018-HCLLH/SA, de fecha 09 de febrero del 2018, se resuelve reconocer y otorgar, a partir del 05 de enero del 2018, la Pensión Provisional de Sobreviviente- Viudez a doña ANGELES VALERIN DE ZUBIATE INES, a consecuencia del fallecimiento de su conyugue don ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO, ex -pensionista del Decreto Ley N° 20530, por el monto de S/.765.00 (Setecientos sesenta y cinco con 00/100 nuevos soles), equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de sobreviviente-viudez;



Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, y b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, delega a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a partir del 01 de Julio del 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presentan a partir del 01 de Julio del 2008, de todas aquellas entidades que cuentan con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, publicado el 08 de mayo del 2017, se dictan disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su artículo 2° que las entidades a que se refiere el artículo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 3012-2018-DPR.GD/ONP, recibido el 09 de noviembre del 2018, la Subdirectora de Gestión de Derechos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), remite la Resolución N° 0000002835-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 05 de octubre del 2018, donde se declara procedente y reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes -viudez a doña ANGELES VALERIN DE ZUBIATE INES, a partir del 05 de enero del 2018;

Que, en el artículo 2° de la mencionada resolución, se dispone que el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que, a través del Informe Técnico N° 086-11-ABP-UP-HCLLH, de fecha 16 de noviembre del 2018, el Jefe del Área de Beneficios y Pensiones remite el cálculo de la pensión definitiva de sobrevivencia-viudez a favor de doña ANGELES VALERIN DE ZUBIATE INES, a partir del 05 de enero del 2018, por la suma de S/. 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles), equivalente al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante de S/.967.19 (Novecientos sesenta y siete con 19/100 soles), reajustada al monto de una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de su fallecimiento, de conformidad con el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449. Asimismo, señala que el monto a reintegrar por concepto de diferencia de pensión definitiva de sobrevivencia-viudez del periodo comprendido entre el 05 de enero al 30 de noviembre del 2018 es de S/.921.29 (Novecientos veintiuno con 29/100 soles);

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir el acto administrativo que establezca el monto de la pensión definitiva de sobrevivencia-viudez y sus respectivos reintegros a favor de doña ANGELES VALERIN DE ZUBIATE INES;

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (MOF) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y;

Contando con la visación de la Jefatura de la Unidad de Personal, de la Jefatura de la Oficina de Administración y de la Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER y OTORGAR, con efectividad al 05 de enero del 2018, la **PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA – VIUDEZ** a favor de doña **ANGELES VALERIN DE ZUBIATE INES**, en su condición de cónyuge supérstite de don **ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO**, ex – Pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por la suma S/. 850.00 (Ochocientos Cincuenta y 00/100 soles), equivalente al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante y reajustada al monto de una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de su fallecimiento, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Directoral



| | | |
|--|---------------------|--|
| Causante: ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO | Pensión de Cesantía | Pensión de Sobreviviente por Viudez : al 50% Ley 28449 |
| Ex Pensionista del HCLLH con el cargo de Técnico Administrativo I Nivel STA, Fallecido el 05 de Enero del 2018 <i>Tiempo de Servicio Reconocido de : Veintitrés (23) años, seis (06) meses y un (01) día de servicios prestados al Estado</i> | S/ 967.19 | 483.59 |
| (+) Diferencia para cubrir .R.M.V | | 366.41 |
| IMPORTE TOTAL DE PENSION BASICA DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ | | S/. 850.00 |



ARTICULO 2°.- RECONOCER y OTORGAR a favor de doña **ANGELES VALERIN DE ZUBIATE INES** el monto de S/. 921.29 (Novecientos veintiuno con 29/100 soles) por concepto de diferencia de pensión definitiva de sobrevivencia-viudez del periodo comprendido entre el 05 de enero al 30 de noviembre del 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ley N° 28449- periodos | Meses / días calculados (A) | Importe por Reintegrar por día / meses (B) | Monto Total reintegro del 10%(A*B) |
|---|-----------------------------|--|------------------------------------|
| Del 05 al 31 de Enero del 2018 | 26 días | 85.00/31= 2.74 | S/. 71.29 |
| Del 01 de Febrero al 30 de Noviembre del 2018 | 10 meses | S/. 85 00 | S/. 850.00 |
| Total Reintegro | | | S/. 921.29 |



ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el monto consignado en el artículo 1° y 2° de la presente resolución, se abonará con cargo a la Especifica de Gasto 2.2.11.11, de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - Ministerio de Salud.

ARTICULO 4°.- Establecer que el goce de la pensión de sobreviviente-viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 6°.- Notificar la presente resolución a la interesada para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
J. Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 27654
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLM



JFRT/RJPS/JMLC/JRAS/hm

cc.-

- () Área Remuneraciones
- () Área Presupuesto
- () Área Benef. y Pensiones
- () Área de Registros y Legajos
- () Interesado
- () Archivo